



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0070914 0000211
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (997)

2
3

4
5
6

7
8
9

10
11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INSTATEL COMPAÑÍA LIMITADA

Que otorgan:

EDWIN ISAÍAS VELASCO CORRALES,
GERMÁNICO ANÍBAL VELASCO CORRALES,
ZOILA GRACIELA CORRALES JÁCOME

Cuantía: USD\$400.00

Dí 4 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y siete
(27) de Septiembre del año dos mil seis, ante mí
Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores
EDWIN ISAÍAS VELASCO CORRALES, casado; GERMÁNICO
ANÍBAL VELASCO CORRALES, soltero; y, ZOILA
GRACIELA CORRALES JÁCOME, casada; a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
sus cédulas de ciudadanía y certificados de
votación, cuyas fotocopias debidamente
certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

1 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
2 legal para contratar y obligarse, que la ejercen
3 por sus propios derechos; y, advertidos que
4 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
5 resultados de la presente escritura pública, así
6 como examinados en forma aislada y separada, de
7 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
8 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
9 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
10 me entregan y que copiada textualmente es como
11 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
13 una de Constitución de Compañía Limitada, al
14 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparen a la
16 celebración de la presente escritura: a) El señor
17 Edwin Isaías Velasco Corrales, de estado civil
18 casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
19 en Quito; b) El señor Germánico Aníbal Velasco
20 Corrales, de estado civil soltero, de
21 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito;
22 c) La señora Zoila Graciela Corrales Jácome, de
23 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana
24 y domiciliada en Quito. Los comparecientes
25 manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto,
26 de constituir una Compañía de Responsabilidad
27 Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a
28 los Estatutos Sociales, que siguen a

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.**

2 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN:** La Compañía

3 se denominará **INSTATEL COMPAÑÍA LIMITADA,** y

4 durará cincuenta años a partir de la inscripción

5 de esta escritura pública en el Registro

6 Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

7 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad

8 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la

9 ciudad de Quito, pero podrá establecer

10 sucursales, agencias y cualquier otro

11 establecimiento en cualquier lugar del país o en

12 el exterior. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La

13 Compañía tendrá el siguiente objeto social: a)

14 Compra, venta, comercialización, instalación y

15 mantenimiento de sistemas y equipos de

16 telecomunicaciones, ordenadores, equipos y redes

17 de teleproceso, sistemas de cableado, equipos y

18 redes de comunicación e Internet, sistemas

19 eléctricos de distribución, sistemas de seguridad

20 y vigilancia electrónica, centrales telefónicas,

21 alarmas contra robos e incendios y sistemas

22 relacionados con centros de cómputo y de

23 tratamientos de la información en general y sus

24 accesorios y suministros; El prestar servicios

25 profesionales, de asistencia técnica,

26 capacitación y asesoría en las áreas de

27 informática y telecomunicaciones. b) La

28 adquisición y enajenación a cualquier título,

1 permuta, arriendo, constitución de gravámenes y
2 administración de toda clase de bienes muebles e
3 inmuebles, la actividad inmobiliaria en general.
4 c) Importación y comercialización de vehículos
5 livianos y pesados, así como, la importación y
6 comercialización de sus partes, piezas,
7 repuestos, suministros y accesorios. d)
8 Confección de ropa, telas, hilos, tejidos y
9 artículos textiles en general y/o su
10 transformación, así como, su comercialización y
11 distribución. Para el cumplimiento de su objeto
12 social, la Compañía podrá importar, exportar y
13 adquirir localmente las materias primas,
14 accesorios, suministros, equipos, repuestos que
15 requiera, que tengan relación con su objeto
16 social. La Compañía podrá actuar de intermediaria
17 para la concesión de licencias y franquicias y
18 como mandataria, mandante, agente y/o
19 representante de personas naturales y/o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras; intervenir
21 en el país o en el extranjero en cualquier clase
22 de licitación o concurso de precios y/o ofertas
23 de servicios, trabajos y productos relacionados
24 con su objeto social. En general la compañía
25 podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos
26 y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana,
27 relacionadas con su objeto social y que
28 beneficien a la compañía. La compañía podrá



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 adquirir y poseer acciones, participaciones y
2 derechos de otras compañías o comunidades; podrá
3 también intervenir en la constitución de
4 compañías como socia o accionista y en los
5 aumentos de capital de las sociedades en las que
6 tenga intereses. Para el cumplimiento de su
7 objeto social, la compañía tendrá capacidad
8 amplia y suficiente como sujeto de derechos y
9 obligaciones y podrá ejecutar cualquier
10 operación, acto o negocio jurídico y celebrar
11 toda clase de contratos, civiles, mercantiles y
12 laborales o de cualquier otra naturaleza.
13 **INSTATEL COMPAÑÍA LIMITADA**, dentro del giro
14 ordinario de sus negocios, no hará intermediación
15 financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
16 capital social de la Compañía es de cuatrocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América,
18 dividido en cuatrocientas participaciones
19 sociales de un dólar cada una. Se entregará a
20 cada socio su certificado de aportación. La Junta
21 General de Socios puede autorizar el aumento de
22 capital de la Compañía por cualquiera de los
23 medios contemplados por la ley para este efecto.
24 Para el caso de reducción de capital, este deberá
25 ser aprobado por la Junta General de Socios, por
26 unanimidad de votos en primera convocatoria.
27 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
28 Compañía será gobernada por la Junta General de

1 Socios y será administrada por el Presidente y el
2 Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
3 **DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la
4 máxima autoridad de la compañía y estará
5 integrada por los socios legalmente convocados y
6 reunidos. Será convocada por comunicación escrita
7 dirigida a cada socio a la última dirección que
8 tenga registrada en la Compañía, dichas
9 comunicaciones se guardarán en el archivo de la
10 Compañía; en la que se determinará el lugar, día
11 y hora de la reunión y los asuntos concretos a
12 tratarse; con una anticipación de al menos ocho
13 días, sin tomar en cuenta el día de la
14 convocatoria ni el de la reunión. La Junta
15 General de Socios será Ordinaria si se reúne
16 dentro de los tres primeros meses de cada año
17 para conocer los informes de los Administradores
18 y el Comisario, el Balance General y la Cuentas
19 de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro
20 asunto puntualizado en la Ley y en la
21 convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en
22 cualquier tiempo para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las
24 Juntas Universales de Socios se estará a lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las
28 siguientes facultades: a) Designar por el espacio

Dra. Ximena Borja de Navarrete

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 de cinco años al Presidente y al Gerente General

2 b) Designar por el espacio de un año al

3 Comisario, quien tendrá las facultades señaladas

4 en la Ley; c) Velar por el cumplimiento de la Ley

5 y los presentes Estatutos Sociales; d) Crear

6 fondos de reserva a más del legal y fijar sus

7 porcentajes; e) Reformar, codificar e interpretar

8 los presentes Estatutos Sociales con carácter

9 obligatorio; f) Resolver sobre la intervención de

10 la compañía en la fundación, constitución o

11 aumentos de capital de otras sociedades; g)

12 Encargar a los administradores las funciones que

13 considere o limitarlas; y, h) Las demás señaladas

14 en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE**

15 **INFORMACIÓN:** Todo socio tiene derecho a obtener

16 de la Junta General de Socios los informes

17 relacionados con los puntos en discusión.

18 **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

19 **JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán

20 dirigidas por el Presidente de la Compañía; el

21 Gerente General actuará como Secretario. En caso

22 de falta o ausencia de estos, los reemplazaran

23 las personas designadas por la Junta. **ARTICULO**

24 **DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS**

25 **JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la

26 Junta General, personalmente o por medio de sus

27 mandatarios acreditados con poder notarial o

28 carta poder dirigida al Gerente General de la

1 Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta
3 General se considera debidamente instalada en
4 primera convocatoria, cuando los concurrentes a
5 ella representen más de la mitad del capital
6 social. En segunda convocatoria, la Junta se
7 reunirá con el número de socios que asistan,
8 debiendo expresarse este particular en la
9 convocatoria. Las decisiones se tomarán por
10 mayoría simple de votos del capital social
11 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
12 derecho a un voto por cada participación de un
13 dólar; los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
15 Junta General son obligatorias para todos los
16 socios, inclusive para los inasistentes o los que
17 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que
18 tienen estos para impugnar ante la Corte Superior
19 de Justicia las resoluciones de la Junta, en los
20 términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta se
22 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos,
23 que llevará las firmas del Presidente y
24 Secretario de la Junta cumpliéndose además lo
25 estipulado las correspondientes normas legales.
26 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
27 **LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0010105
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Gerente General, quien se encuentra facultado
2 para representar a la Compañía en toda clase de
3 actos y contratos, de cualquier naturaleza,
4 siempre y cuando tengan relación con el objeto
5 social de la Sociedad. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
6 **DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La Compañía
7 tendrá un Presidente, que será elegido por la
8 Junta General de Socios de entre los socios de la
9 Compañía o fuera de ellos, para un período de
10 cinco años, y podrá ser reelegido por períodos
11 iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
12 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de
13 la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de
14 la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
15 de la Junta General; b) Sustituir al Gerente
16 General con todas sus atribuciones, en caso de
17 falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea
18 temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas
19 Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente
20 General que convoque a Junta General de Socios;
21 y, e) En general las demás atribuciones que le
22 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
23 General. En caso de ausencia, falta o impedimento
24 temporal o definitivo del Presidente, lo
25 subrogará el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La
27 Junta General elegirá al Gerente General, de
28 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos,

1 para un período de cinco años, y podrá ser
2 reelegido por períodos iguales. Representará a la
3 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en
4 la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a
5 su cargo la administración y contabilidad de
6 ella. Son sus funciones, adicionalmente: a)
7 Organizar la administración de la compañía, así
8 como las oficinas y dependencias de la misma, con
9 las más amplias facultades para ejecutar todos
10 los actos y celebrar todos los contratos que
11 correspondan a la administración de la sociedad,
12 con las limitaciones establecidas en este
13 Estatuto. b) Representar a la compañía en todo
14 acto o contrato, sin limitación de ninguna clase.
15 En mérito de ello podrá celebrar contratos de
16 crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,
17 avalar y endosar letras de cambio, libranzas y
18 pagarés a la orden; girar y endosar cheques;
19 otorgar poderes especiales; absolver posiciones y
20 deferir el juramento decisorio y, en general,
21 representar a la compañía en todos sus negocios.
22 c) Presentar anualmente a la Junta General de
23 Socios un informe relativo a los negocios
24 sociales con las recomendaciones que estimare
25 pertinentes. d) Suscribir los Certificados de
26 Aportación conjuntamente con el Presidente de la
27 Compañía. e) Crear los empleos que juzgare
28 necesarios; contratar y remover trabajadores y

007006

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 fijar sus remuneraciones y atribuciones. 1)
 2 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o
 3 financieras; otorgar garantías o fianzas y
 4 contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o
 5 hipotecar los bienes sociales sin contar para
 6 ello con autorización de la Junta General o de
 7 ningún otro órgano social. h) En general, cumplir
 8 y vigilar que se cumplan todas las disposiciones
 9 de este Estatuto y de la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** Cuando
 11 faltare o estuviere ausente o impedido el
 12 Presidente, lo subrogara el Gerente General. En
 13 ausencia, falta o impedimento del Gerente
 14 General, temporal o definitivamente, lo
 15 reemplazará el Presidente. La Junta General se
 16 pronunciará nombrando a los nuevos
 17 administradores cuando la falta sea definitiva.

18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL REPARTO DE**
 19 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los
 20 socios en proporción a sus participaciones
 21 pagadas, una vez que fueren hechas las
 22 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para
 23 reservas especiales que se hubieren creado y las
 24 previstas por leyes especiales. **ARTICULO DÉCIMO**

25 **OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
 26 económico de la Compañía, correrá desde el
 27 primero de enero hasta el treinta y uno de
 28 diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
2 liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta
3 General de Socios y se realizará de acuerdo con
4 la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la
5 Compañía actuará como liquidador el Gerente
6 General o la persona que designe la Junta
7 General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- NORMAS**

8 **COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en estos
9 Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de
10 Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO**

11 **DE CAPITAL:** El capital de la Compañía es de
12 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América, el cual está íntegramente suscrito y
14 pagado en un cincuenta por ciento (50%), la
15 diferencia del capital suscrito y no pagado será
16 cancelado por los socios en el plazo de un año, a
17 partir de la fecha de inscripción de la Compañía
18 en el Registro Mercantil del cantón Quito. El
19 capital está integrado de acuerdo al siguiente
20 Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

21 Socio	Capital	Capital	Capital	Partici-
22	Suscrito	Pagado	por pagar	paciones
23 Edwin Velasco	396	198	198	396
24 Germánico Velasco	2	1	1	2
25 Zoila Corrales	2	1	1	2
26 TOTALES	400	200	200	400

27 Usted, señor Notario, se dignará incluir las
28 demás cláusulas necesarias para la completa

0670157

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 validez y plenos efectos de esta escritura
 2 pública.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 3 textualmente. Los comparecientes ratifican la
 4 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
 5 por el doctor XAVIER TROYA ANDRADE, abogado con
 6 matrícula profesional número cuatro mil treinta y
 7 seis del Colegio de Abogados del Pichincha. Para
 8 el otorgamiento de esta escritura pública se
 9 observaron los preceptos legales que el caso
 10 requiere y leída que les fue a los
 11 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 12 afirman y ratifican en todo su contenido,
 13 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 14 de acto, de todo lo cual doy fe.

15
 16
 17 SR. EDWIN ISAÍAS VELASCO CORRALES
 18 C.C. No. 171101490-0

19
 20
 21 SR. GERMÁNICO ANÍBAL VELASCO CORRALES
 22 C.C. No. 050104799-1

23
 24
 25 SRA. ZOILA GRACIELA CORRALES JÁCOME
 26 C.C. No. 050029701-5

27 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
 28 SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 051101480-0

VELASCO CORRALES GERMANICO ANIDAL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

1971

0005 00010 M

0003-0043 01040 H

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

Germanico Anidal



EQUATORIANA***** E333313222

ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTUDIANTE

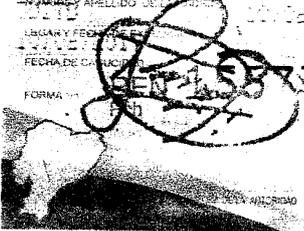
HUMBERTO VELASCO
GRACIELA CORRALES

LATACUNGA 30/04/2003

30/04/2015

REN 0061033

Humberto Velasco





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 050104799-7

VELASCO CORRALES GERMANICO ANIDAL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

29 JULIO 1959

003- 0043 01040 H

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1959

Germanico Anidal



EQUATORIANA***** E333313222

ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTUDIANTE

HUMBERTO VELASCO
GRACIELA CORRALES

LATACUNGA 30/04/2003

30/04/2015

REN 0061033

Humberto Velasco




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 050029701-6

CORRALES JACOME ZOILA GRACIELA
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE

18 NOVIEMBRE 1939

002- 0460 01939 F

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1939

Zoila Graciela Corrales



EQUATORIANA***** E133311122

ESTADO CIVIL: CASADO
QUEHACER. DOMESTICOS

HUMBERTO VELASCO
JUAN I CORRALES
LUZ M JACOME

QUITO 08/06/2004

08/06/2015

REN 1131348

Humberto Velasco




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1363451

CORRALES JACOME ZOILA GRACIELA

PICHINCHA QUITO

ALFARO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000505 05/05/2005 15:20:54

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0309 1711014900
NUMERO CEDULA

VELASCO CORRALES EDWIN ISAIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA

Edwin Isaias Velasco

P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



007068



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0031 NUMERO
 9501847997 CEDULA
 VELASCO CORRALES GERMANICO AMBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA
 CANTON
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est1 conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): utiles

Quito a. 27 SEP 2006



Ximena Borja de Nevas
 Dra. Ximena Borja de Nevas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VENEGAS ARMENDARIZ IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2006 11:11:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSTATEL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

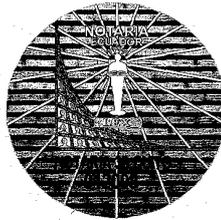
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INSTATEL COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por EDWIN ISAIÁS VELASCO CORRALES y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y ocho (28) de Septiembre de dos mil seis. *a.*



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



0000010

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra.
 2 María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de
 3 la Superintendencia de Compañías, en los literales a)
 4 y c) del artículo segundo de la Resolución No.
 5 06.Q.IJ.3677, del 29 de Septiembre del 2006, tomé
 6 nota al margen de la matriz de la escritura pública
 7 de Constitución de la Compañía INSTATEL CIA. LTDA.,
 8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria
 9 Trigesima Sexta del Cantón Quito, el 27 de Septiembre
 10 del 2006, del contenido de la antedicha resolución,
 11 mediante la cual se aprueba la antes referida
 12 escritura pública y siento la presente razón. Quito
 13 a, cinco (05) de Octubre del 2006.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de septiembre del 2.006, bajo el número **2833** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INSTATEL CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de septiembre del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1662**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42777**.- Quito, a diez y nueve de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

007012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

24084

31 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INSTATEL CIA.LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL